



Magistrado Ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR20-193  
14 de agosto de 2020

*“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 12 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO

El señor Ernesto Villegas Cuellar, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de secretario del Juzgado Segundo de Familia de Circuito de Neiva, en propiedad, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, mediante Resolución No. 030 del 2003.

Mediante Resolución No. 016 del 09 de junio de 2020 y 021 del 31 de julio de 2020, la doctora Andira Milena Ibarra Chamorro, Juez Segunda de Familia de Circuito de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el señor Ernesto Villegas Cuellar, al cargo que venía desempeñando como secretario en propiedad de ese despacho judicial, a partir del 1 de agosto de 2020.

El acto antes señalado, da como consecuencia el retiro del servicio del empleado judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Ernesto Villegas Cuellar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.940.016 expedida Neiva, Huila del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, al señor Ernesto Villegas Cuellar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.940.016 expedida Neiva, quién se desempeñaba como secretario del Juzgado Segundo de Familia de Circuito de Neiva, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.


Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial"

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/MTY/LYCT